

y, el Informe N° 0162-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 53-2020-PGE/PG, se encarga al Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, abogado Javier Alonso Pacheco Palacios, los asuntos de competencia del Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante las autoridades y sedes jurisdiccionales del Reino de España, en el proceso de extradición activa de César José Hinostroza Pariachi y en aquellos procesos que se deriven o relacionen con dicho ciudadano;

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 178-2018-JUS y N° 016-2020-JUS, publicadas en el diario oficial "El Peruano", se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano César José Hinostroza Pariachi, para ser procesado por la presunta comisión de delitos de corrupción en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, conforme al Tratado de Extradición vigente y a la normativa interna aplicable al caso;

Que, conforme a los documentos de vistos, se realiza el sustento técnico para que el Procurador Público encargado Ad Hoc, abogado Javier Alonso Pacheco Palacios, viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2024, para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado Peruano ante las autoridades y sedes jurisdiccionales del Reino de España, en el proceso de extradición activa de César José Hinostroza Pariachi, a fin que se realicen las coordinaciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes con el objetivo de que el procesado sea ubicado en territorio europeo, para ser reintegrado al Reino de España, puesto a disposición de la Audiencia Nacional y consecuentemente se ejecute la entrega material a las autoridades peruanas conforme a lo dispuesto en el proceso de extradición activa;

Que, las coordinaciones con las autoridades jurisdiccionales correspondientes en la ciudad de Madrid, Reino de España, revisten de gran importancia para el proceso de extradición del ciudadano antes mencionado; siendo necesario contar con la presencia del abogado Javier Alonso Pacheco Palacios, Procurador Público encargado Ad Hoc a cargo de la defensa jurídica del Estado peruano en el referido proceso de extradición y en las actividades que resulten necesarias;

Que, contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las actividades antes mencionadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del profesional al que se ha hecho referencia, a efectos que participe en las mismas. Asimismo, considerando el itinerario de las actividades a realizar, es pertinente autorizar el presente viaje del 25 de febrero al 2 de marzo de 2024;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Javier Alonso Pacheco Palacios, Procurador

Público encargado Ad Hoc, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2024, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

**Javier Alonso Pacheco Palacios, Procurador Público encargado Ad Hoc**

Pasajes	US \$	3,342.71
Viáticos x 6 días	US \$	3,240.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la persona citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado de la cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2264436-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Disponen nuevo plazo para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios respecto al proyecto denominado: "Directiva que regula el procedimiento para la elección de las/los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS"**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D00035-2024-CONADIS-PRE

Lima, 22 de febrero del 2024

#### VISTOS:

El Memorando N° D000227-2024-CONADIS-DPDPD de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Informe N° D000015-2024-CONADIS-SDPCD de la Sub Dirección de Promoción y Concientización en Discapacidad; la Nota N° D000094-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000095-2024-CONADIS-OAJ, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante la LGPCD), las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, conforme al numeral 65.2 del artículo 65 de la LGPCD el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) cuenta con un Consejo Consultivo;



Que, asimismo, el numeral 76.3 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, regula la elección de los miembros del Consejo Consultivo disponiendo que el CONADIS emite la directiva para la elección de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad al Consejo Consultivo, conforme al numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 29973;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, establece que previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE, se aprueba la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", que busca considerar las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad en el desarrollo de propuestas normativas, así como brindar predictibilidad respecto al proceso de consulta;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000008-2024-CONADIS-PRE, publicada el 11 de enero de 2024 en el diario oficial El Peruano, se dispone la publicación del proyecto de directiva denominado: "Directiva que regula el procedimiento para la elección de las/los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", estableciéndose, en su artículo 2, un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación, para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad mediante Memorando N° D000227-2024-CONADIS-DPDPD, remite el Informe N° D000015-2024-CONADIS-SDPCD de la Sub Dirección de Promoción y Concientización en Discapacidad, por el cual sustenta que las dificultades propias vinculadas a la conectividad y tiempos que conllevan la articulación con las diversas Oficinas Regionales del CONADIS, las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED); así como la elaboración, preparación y adaptación de formatos y medios accesibles para la difusión del mencionado proyecto de directiva, conjuntamente con la necesidad de ampliar dos sesiones adicionales para recojo de aportes, han originado la necesidad de solicitar la ampliación del plazo señalado en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000008-2024-CONADIS-PRE, de treinta (30) días hábiles a cincuenta y cuatro (54) días hábiles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° D000094-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000095-2024-CONADIS-OAJ, señala que resulta jurídicamente viable disponer de un nuevo plazo para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las personas con discapacidad y organizaciones que la representan, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas, respecto del proyecto de directiva denominado: "Directiva que regula el procedimiento para la elección de las/los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", conforme a lo sustentado por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", aprobada por la Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer un nuevo plazo para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas, respecto del proyecto de directiva denominado: "Directiva que regula el procedimiento para la elección de las/los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", el mismo que tendrá una duración de cincuenta y cuatro (54) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de Presidencia N° D000008-2024-CONADIS-PRE.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)), lo cual deberá realizarse el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad

2264308-1

## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES